Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: TRD 2019	No. Consecutivo S-SdIB3367-2022
Subproceso: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Código Subproceso: 5000	SERIE/Subserie DERECHO DE PETICION / Código Serie/Subserie (TRD): 5000.27 /

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 28 de octubre del 2022

Ingeniero
VLADIMIR POLO PAZ
Representante legal de JESAK
Cra 7 No 156 – 68 oficina 1805 Bogotá D.C
Cel: 3108118774
gerenciaksp@hotmail.com

Ref. CONTRATO No. 41 DE 2022 – INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD DE ADICIÓN No 3 EN PLAZO POR DIEZ (10) DÍAS AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 41 DE 2022

Teniendo en cuenta la revisión a la adición en plazo solicitado para continuar con el desarrollo de las actividades de control y vigilancia sobre las obras públicas y el correcto cumplimiento del objeto Contractual, la supervisión a la interventoría considera viable la adición en plazo por diez (10) días entre el 1 de noviembre de 2022 y el 10 de noviembre de 2022 al contrato No 41 de 2022.

Atentamente,

ING. RICARDO AZÚERO BUENAVENTURA
Subsecretario De Infraestructura
Municipio De Bucaramanga

Revisó **Ing. Iván Ballesteros** – Apoyo Técnico CPS
Proyectó **Ing. Dayana Arenas Bayona**– Practicante

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	03
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	(31/10/2022)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	No.41-2022
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	03/03/2022
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS
	INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER. GRUPO 1
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
VALOR INICIAL	$598.308.200
VALOR INICIAL EN SMLMV:	598,308 SMLMV
VALOR ADICION EN VALOR:	$228.977.420
VALOR TOTAL:	$827.285.620
VALOR DEL ANTICIPO:	NA
FECHA DE INICIO:	28/03/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27/08/2022
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	31/10/2022
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ARQ IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	RICARDO AZUERO BUEVAVENTURA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	JESAK SAS
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	901.320.986

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No. 1 **Fecha Suscripción: 26/08/2022**	Prorrogar el plazo del contrato en cuatro (4) días mas
MODIFICACIÓN No. 2 **Fecha Suscripción: 31/08/2022**	Adicionar el valor del contrato en $228.977.420 M/CTE y prorrogar el plazo en dos (2) meses mas

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la MODIFICACION No 3 al Contrato **N.° 41 DEL 03/03/2022** del siguiente objeto: **"INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".** La modificación del Contrato N.° **41 DEL 03/03/2022**, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, suscrito por el supervisor Ing. Ricardo Azuero Buenaventura.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ADICIÓN EN PLAZO No 03-2022
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere prorrogar el Contrato **N.° 41 DEL 03/03/2022** con fundamento en los siguientes hechos contractuales: Que el día 03 de marzo de 2022 se suscribió el Contrato de Consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 41 de 2022 cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**" **1.** entre el Municipio de Bucaramanga y la firma JESAK SAS , con un plazo inicial de cinco (05) meses y un valor de $598.308.200,00, con el fin de controlar, vigilar y verificar el cumplimiento de los contratos de obra: No 24 de 18 de febrero de 2022", Cuyo objeto es "ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" – Grupo I suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el CONSORCIO EQUIPO URBANO PL y el contrato de obra No 25 de 18 de febrero de 2022", suscrito por TITAN INGENIERIA INTELIGENTE SAS, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" – Grupo II. **2.** Que el contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría no. 41 del 3 de marzo de 2022, inició actividades según acta de inicio, el 28 de marzo de 2022 y fijándose como fecha de terminación el día 27 de julio de 2022. **3.** Que el día 26 de agosto de 2022 se suscribió el adicional No 1 para prorrogar el contrato 41 de 2022 cuatro (4) días entre el 28 de agosto de 2022 y el 31 de agosto de 2022.

4. Que el día 31 de agosto de 2022 se suscribió el adicional No 2 en valor y tiempo, adicionando un valor de Doscientos veintiocho millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos M/cte, ($228.977.420), y una adición en tiempo por un periodo de dos (2) meses entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de octubre de 2022.

5. Que mediante oficio JSK-MB-41GR1-138 del 28 de octubre de 2022, con radicado No V-202210021900 el interventor solicita la prórroga por diez (10) días del contrato 41 de 2022 ya que revisados los costos de interventoría específicamente dentro de los costos hombre-mes del personal de interventoría tales como: Especialista Hidrosanitario, Comisión de topografía, inspectores de interventoría y adicionalmente debido a los ajustes a la cantidad de recursos mensuales necesarios para la correcta y completa supervisión desarrollada por la interventoría correspondiente a los otros costos operacionales tales como: Costos de oficina, servicios públicos, equipo de topografía, etc., se optimizaron los recursos de tal forma que se solicita la adición en tiempo del contrato de interventoría 41 DEL 03 DE MARZO DE 2022 por diez (10) días, para continuar con el desarrollo de las actividades de control y vigilancia sobre las obras públicas y el correcto cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, para el contrato 41 de 2022 el contratista de interventoría JESAK SAS solicita a la supervisión una adición en tiempo por un periodo de Díez (10) días del 1 de noviembre de 2022 al 10 de noviembre de 2022 la cual no requiere adición en valor teniendo en cuenta que el valor contractual del contrato 41 del 3 de marzo de 2022 cubre la supervisión o interventoría durante los días solicitados.

6. Que, mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2022, el ingeniero **RICARDO AZUERO BUENAVENTURA** supervisor del contrato de interventoría número 41 del tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022) aprueba la anterior solicitud en los siguientes términos: "Teniendo en cuanta la revisión a la adición en plazo solicitado para continuar con el desarrollo de las actividades de control y vigilancia sobre las obras publicas y el correcto cumplimiento del objeto contractual, la supervisión a la interventoría considera viable la adición en plazo por diez (10) días entre el 1 de noviembre de 2022 y el 10 de noviembre de 2022 al contrato No- 41 de 2022"

7. Con fundamento en lo anterior, el Ingeniero **RICARDO AZUERO BUENAVENTURA** supervisor del contrato de interventoría número 41.03.03.2022 suscribió y presentó ante el ordenador del gasto **REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICO A CONTRATAR** de fecha 28 de octubre de 2022 en donde con argumentos de orden técnico y factico AVALÓ y APROBÓ la necesidad, conveniencia y oportunidad

	para prorrogar el plazo del contrato 41.03.03.2022 por diez (10) días entre el 1 de noviembre de 2022 y el 10 de noviembre de 2022 al contrato No- 41 de 2022" 8. En la actualidad el contrato número 41.03.03.2022 está vigente. 9. La documentación mencionada se integra a este documento.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" En este sentido, el articulo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)" Ahora bien, en sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos". En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expreso que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho....De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función

	pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general". La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines". En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predican en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74. Ahora bien, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato El artículo 32 numeral 1° de la Ley 80 de 1993 dice: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación* ***la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista*** *(...)"* La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 señala que: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)* ***La***

interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, (...)"

Ahora bien, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

El Municipio de Bucaramanga, Secretaria de Infraestructura, según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, realizo el proceso de selección para contratar: "**INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**"

Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Infraestructura, suscribió con **JESAK SAS,** identificada con Nit No. 901320986 el contrato de interventoría número **N.º 41 DEL 03/03/2022** del siguiente objeto: "**INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**", por valor inicial **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($598.308.200)**, con plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES.**

La autorización de la prórroga No. 03-2022 al Contrato de interventoría **N.º 41 DEL 03/03/2022**, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicas en el REQUERIMIENTO TECNICO PARA ADICIONALES, suscrito por la supervisión del contrato de interventoría, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones del servicio a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) y mediante esta prórroga no se está modificando el objeto del contrato.

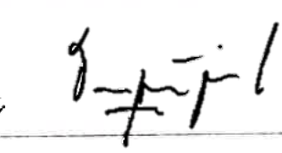
Con fundamento en todo lo anterior, con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos expresados por el contratista de interventoría y avalados por el supervisor con los cuales se adiciono el plazo al contrato de interventoría número 41.03.03.2022, se concluye que es necesario, oportuno y conveniente adicionar en plazo el contrato número 41.03.03.2022, y en consecuencia prorrogarlo en los términos señalados en este documento, con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos, satisfacer la necesidad planteada y entregar la obra en óptimas condiciones de servicio a los beneficiarios del proyecto.

Finalmente se concluye que es conveniente y pertinente entonces, realizar la PRORROGA al Contrato número 41.03.03.2022, en los términos señalados en este documento de justificación de modificaciones contractuales.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de celebración del Adicional No. 03-2022 al Contrato de interventoría número 41.03.03.2022, consiste en modificar: (i) La **CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DEL CONTRATO: Prorrogar el plazo del contrato en diez (10) días más, quedando como nueva fecha de terminación el diez (10) de noviembre de 2022 **Parágrafo:** El plazo final del contrato de interventoría número 41.03.03.2022 será de 224 días teniendo en todo caso como fecha de terminación el 10 de noviembre de 2022. En el presente documento de justificación de modificaciones contractuales la administración municipal, deja expresa constancia, que el Contrato de interventoría número 41.03.03.2022, a la fecha de elaboración de este documento, se encuentra vigente. La modificación en plazo al Contrato de Contrato de interventoría número 41.03.03.2022 tiene efectos a partir de la suscripción del adicional número 03 de 2022. Le corresponde al contratista, extender la Garantía Única 33-44-101224190-0 y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento de las obligaciones contractuales 33-40-101067831-0, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por SEGUROS DEL ESTADO, en los términos previstos en la cláusula diecisiete GARANTÍAS del contrato.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del contrato de interventoría número 41.03.03.2022 a la fecha de hoy es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO		$827.285.620
VALOR INICIAL	$598.308.200	
ADICION EN VALOR	$228.977.420	
ACTA PARCIAL No 1		$119.925.761
ACTA PARCIAL No 2		$120.556.639
ACTA PARCIAL No 3		$125.738.464
ACTA PARCIAL No 4		$ 120.058.505
ACTA PARCIAL No 5		$ 112.433.223
PENDIENTE POR COBRAR		$ 228.573.028
SUMAS IGUALES	$827.285.620	$827.285.620

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos

	corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal de delegación No. 0220 del 9 de junio de 2020 expedido por el Alcalde del municipio de Bucaramanga.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	El MUNICIPIO soporta el presente adicional en los siguientes documentos: 1) Oficio de fecha 28 de octubre de 2022 suscrito por **VLADIMIR POLO PAZ** representante legal de **JESAK SAS**, en el cual solicitó a la supervisión la necesidad de prorrogar el plazo del contrato de interventoría 41.03.03.2022. 2) Oficio de fecha 28 de octubre de 2022 suscrito por el ingeniero **RICARDO AZUERO BUENAVENTURA** supervisor del contrato de interventoría número 41.03.03.2022. en el cual viabilizó la anterior solicitud. 3) **REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR** de fecha 28 de octubre de 2022 suscrito por el ingeniero **RICARDO AZUERO BUENAVENTURA** supervisor del contrato de interventoría número 41.03.03.2022., en el cual avala la prórroga del plazo del contrato de interventoría número 41.03.03.2022 4) Certificado de autorización para contratar. 5) Documentos de orden legal del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaria de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción de la presente adición No. 03-2022 al Contrato N.° **41 DEL 03/03/2022 ADICIONANDO EL PLAZO DEL CONTRATO por DIEZ (10) DIAS (Del 1 al 10 de noviembre de 2022) MÁS AL PLAZO PACTADO**	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**RICARDO AZUERO BUENAVENTURA**
	CARGO	SUPERVISOR
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ARQ IVAN JOSE VARGAS CARDENAS**
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó aspectos jurídicos: Abg. Wilmar Alfonso Palacio Verano CPS
Proyectó aspectos técnicos: Ing. Ivan Ballesteros – Apoyo a la Supervisión Revisó aspectos técnicos: Ing. Ricardo Azuero – Subsecretario de Infraestructura - Supervisor contrato No 311 de 2021

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

ADICIONAL N° 03-2022 EN PLAZO AL CONTRATO N.° 41 DEL 03 DE MARZO DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y JWSAK SAS

Entre los suscritos a saber Arq **IVAN JOSE VARGAS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.629, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0139 del 04 de mayo de 2020, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designara como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra **VLADIMIR POLO PAZ** identificado con cedula de ciudadanía 73.153.848 de Cartagena, quien actúa en calidad de representante legal de **JESAK SAS**, identificado con el NIT. 901320986-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No.3** en PLAZO al Contrato de interventoría número 41 del 03 de marzo de 2022, que se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Entre EL **MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** el tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022) se celebró el contrato de interventoría 41 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** por valor inicial de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 598.308.200)** incluido AU, con plazo de ejecución inicial de CINCO **(05) MESES**, iniciando actividades el día 28/03/2022. **2)** Que, mediante oficio JSK-MB-41GR1-138 del 28 de octubre de 2022, con radicado No V-202210021900 el interventor solicita la prórroga por diez (10) días del contrato 41 de 2022 ya que revisados los costos de interventoría específicamente dentro de los costos hombre-mes del personal de interventoría tales como: Especialista Hidrosanitario, Comisión de topografía, inspectores de interventoría y adicionalmente debido a los ajustes a la cantidad de recursos mensuales necesarios para la correcta y completa supervisión desarrollada por la interventoría correspondiente a los otros costos operacionales tales como: Costos de oficina, servicios públicos, equipo de topografía, etc., se optimizaron los recursos de tal forma que se solicita la adición en tiempo del contrato de interventoría 41 DEL 03 DE MARZO DE 2022 por diez (10) días, para continuar con el desarrollo de las actividades de control y vigilancia sobre las obras públicas y el correcto cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, para el contrato 41 de 2022 el contratista de interventoría JESAK SAS solicita a la supervisión una adición en tiempo por un periodo de Díez (10) días del 1 de noviembre de 2022 al 10 de noviembre de 2022 la cual no requiere adición en valor teniendo en cuenta que el valor contractual del contrato 41 del 3 de marzo de 2022 cubre la supervisión o interventoría durante los días solicitados. **3)** Que, mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2022, el ingeniero **RICARDO AZUERO BUENAVENTURA** supervisor del contrato de interventoría número 41 del tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022) aprueba la anterior solicitud en los siguientes términos: "Teniendo en cuanta la revisión a la adición en plazo solicitado para continuar con el desarrollo de las actividades de control y vigilancia sobre las obras públicas y el correcto cumplimiento del objeto contractual, la supervisión a la interventoría considera viable la adición en plazo por diez (10) días entre el 1 de noviembre de 2022 y el 10 de noviembre de 2022 al contrato No- 41 de 2022". **4)** Con fundamento en lo anterior, el Ingeniero **RICARDO AZUERO BUENAVENTURA** supervisor del contrato de interventoría número 41.03.03.2022 suscribió y presentó ante el ordenador del gasto **REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICO A CONTRATAR** de fecha 28 de octubre de 2022 en donde con argumentos de orden técnico y factico AVALÓ y APROBÓ la necesidad, conveniencia y oportunidad para prorrogar el plazo del contrato 41.03.03.2022 por diez (10) días entre el 1 de noviembre de 2022 y el 10 de noviembre de 2022 al contrato No- 41 de 2022". **5)** Que, se cuenta también con justificación de modificaciones contractuales. **6)** El contratista declara que con ocasión de la presente prórroga del plazo de ejecución del contrato 41.03.03.2022 la estructura de costos de este no se afecta, es decir, con la presente prórroga del plazo de ejecución no se generan desequilibrios en la ecuación financiera del contrato de interventoría 41.03.03.2022, en consecuencia, de forma voluntaria renuncia a cualquier

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

reclamación por este concepto. **7)** En la actualidad el contrato de interventoría número 41.03.03.2022, está vigente. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. - **MODIFICAR** la **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Prorrogar el plazo del contrato en diez (10) días más, quedando como nueva fecha de terminación el diez (10) de noviembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **PERFECCIONAMIENTO:** Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA**. - **GARANTIA**: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - RATIFICACIÓN**: Las demás cláusulas del contrato principal y sus adicionales no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente **ADICIONALNo.03/2022,** los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales y específicamente el requerimiento técnico.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 31 OCT 2022

Por el Municipio,

Arq. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura

Por el Contratista,

VLADIMIR POLO PAZ
R/L JESAK SAS

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Ivan Ballesteros – Apoyo a la Supervisión
Revisó aspectos técnicos: Ing. Ricardo Azuero – Subsecretario de Infraestructura - Supervisor contrato No 311 de 2021

Alcaldía de Bucaramanga	**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 1 de 3

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	IVAN VARGAS CARDENAS
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2022
RESPONSABLE TÉCNICO	RICARDO AZUERO BUENAVENTURA – SUPERVISOR

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	➢ Que el día 03 de marzo de 2022 se suscribió el Contrato de Consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 41 de 2022 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA A LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER "** entre el Municipio de Bucaramanga y la firma JESAK SAS , con un plazo inicial de cinco (05) meses y un valor de $598.308.200,00, con el fin de controlar, vigilar y verificar el cumplimiento de los contratos de obra: No 24 de 18 de febrero de 2022", Cuyo objeto es "ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" – Grupo I suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el CONSORCIO EQUIPO URBANO PL y el contrato de obra No 25 de 18 de febrero de 2022", suscrito por TITAN INGENIERIA INTELIGENTE SAS, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" – Grupo II. ➢ Que el contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría no. 41 del 3 de marzo de 2022, inició actividades según acta de inicio, el 28 de marzo de 2022 y fijándose como fecha de terminación el día 27 de julio de 2022. ➢ Que el día 26 de agosto de 2022 se suscribió el adicional No 1 para prorrogar el contrato 41 de 2022 cuatro (4) días entre el 28 de agosto de 2022 y el 31 de agosto de 2022. ➢ Que el día 31 de agosto de 2022 se suscribió el adicional No 2 en valor y tiempo, adicionando un valor de Doscientos veintiocho millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos M/cte, ($228.977.420), y una adición en tiempo por un periodo de dos (2) meses entre el 1 de Septiembre de 2022 y el 31 de octubre de 2022. ➢ Que mediante oficio JSK-MB-41GR1-138 del 28 de octubre de 2022, con radicado No V-202210021900 el interventor solicita la prórroga por diez (10) días del

contrato 41 de 2022 ya que revisados los costos de interventoría específicamente dentro de los costos hombre-mes del personal de interventoría tales como: Especialista Hidrosanitario, Comisión de topografía, inspectores de interventoría y adicionalmente debido a los ajustes a la cantidad de recursos mensuales necesarios para la correcta y completa supervisión desarrollada por la interventoría correspondiente a los otros costos operacionales tales como: Costos de oficina, servicios públicos, equipo de topografía, etc., se optimizaron los recursos de tal forma que se solicita la adición en tiempo del contrato de interventoría 41 DEL 03 DE MARZO DE 2022 por diez (10) días, para continuar con el desarrollo de las actividades de control y vigilancia sobre las obras públicas y el correcto cumplimiento del objeto Contractual.

- Por lo tanto, para el contrato 41 de 2022 el contratista de interventoría JESAK SAS solicita a la supervisión una adición en tiempo por un periodo de Díez (10) días del 1 de noviembre de 2022 al 10 de Noviembre de 2022 la cual no requiere adición en valor teniendo en cuenta que el valor contractual del contrato 41 del 3 de marzo de 2022 cubre la supervisión o interventoría durante los días solicitados.

- La supervisión considera viable la adición en tiempo al contrato de interventoría N° 41 del 3 de marzo de 2022, por Díez (10) días del 1 de noviembre de 2022 al 10 de Noviembre de 2022.

ACUERDAN

- Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual, se sugiere al ordenador del gasto la adición en tiempo al contrato No 41 DE 2022.

 Ampliar el plazo del contrato N° 41 del 3 de marzo de 2022, que tiene por objeto la "INTERVENTORIA A LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" para garantizar la continuidad del seguimiento efectuado por la interventoría a los contratos de obra pública No 24 de 18 de febrero de 2022", Cuyo objeto es "LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"– Grupo I suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el CONSORCIO EQUIPO URBANO PL y el contrato de obra No 25 de 18 de febrero de 2022", suscrito por TITAN INGENIERIA INTELIGENTE SAS, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" – Grupo II.

	➢ El contratista deberá efectuar la ampliación de la cobertura de las pólizas del contrato.	
OBJETO PROPUESTO	ADICIONAL N° 3 EN PLAZO al Contrato de Consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 41 de 3 de marzo de 2022 "INTERVENTORIA A LA ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".	
OBLIGACIONES	SE CONSERVAN LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL CONTRATO DEL PRESENTE PROCESO.	
PLAZO	ADICION PLAZO DIEZ (10) DÍAS, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	Se realizó un análisis del personal técnico requerido por mes, porcentaje de ocupación y estudios y recursos necesarios.	
VALOR	N.A.	
RUBRO PRESUPUESTAL	**23.2.02.02.005. 4301004.54270.501**	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL *(Marque con una X según corresponda)*	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN X**

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO

LINEA ESTRATEGICA	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA
PROGRAMA	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
META PLAN DE DESARROLLO	Construir y/o mejorar 10.000 m2 de espacio público y equipamiento urbano de la ciudad.
BPIN	2021680010140

RESPONSABLES

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**ING. RICARDO AZUERO BUENAVENTURA** Supervisor contrato de interventoria Secretaria de Infraestructura